

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 2 de agosto de 2018, reunido el Consejo de Salario del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", **Subgrupo N° 12 Capítulo "Talleres de aviones livianos o pequeño porte"**. comparecen: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siquiera, Ma. Noel Llugain y Luján Charrutti. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** La Dra. Carolina Chalkling y el Sr. Jorge Basso. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** Los Sres. Cesareo López y Wilfredo Barreto.-----

DEJAN CONSTANCIA QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de correctivo por inflación a partir del 1° de julio de 2018, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el 18 de abril de 2017 del Grupo N° 13, Subgrupo N° 12 **Capítulo "Talleres de aviones livianos o pequeño porte"**.-----

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula quinta del referido Acuerdo, el porcentaje de ajuste salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2018 es el siguiente: -----

1) Ajuste salarial a partir del 1° de julio de 2018 para los salarios que se hubiesen ubicado en la franja 1 de sumergidos en el primer ajuste del presente acuerdo, de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo, para 44 horas semanales, hasta \$14.700 al 31 de diciembre de 2016.-----

Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2018, un incremento salarial del 7.69 %, sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2018 hasta \$ 14.700, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

a) 1.77 % por concepto de correctivo de inflación por el período 01.01.18 – 30.06.18.-----

b) 4 % por concepto de inflación proyectada para el período 01.07.18 – 31.12.18.-----

c) 1.75 % por concepto de incremento adicional de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda para salarios sumergidos hasta \$ 14.700 para 44 horas semanales.-----

2) Ajuste salarial a partir del 1° de julio de 2018 para los salarios que se hubiesen ubicado en la franja 2 de sumergidos en el primer ajuste del presente acuerdo, de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo, para 44 horas semanales, de \$ 14.701 a \$ 17.100 al 31 de diciembre de 2016. ----

Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2018, un incremento salarial del **7.16 %**, sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2018, de \$ 14.701 a \$ 17.100 (al 31 de diciembre de 2016) resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

a) **1.77 %** por concepto de correctivo de inflación por el período 01.01.18 – 30.06.18.-----

b) **4 %** por concepto de inflación proyectada para el período 01.07.18 – 31.12.18.-----

c) **1.25 %** por concepto de incremento adicional de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo para la presente ronda para salarios sumergidos de \$ 14.701 a \$ 17.100 para 44 horas semanales.-----

3) Ajuste salarial a partir del 1° de julio de 2018 para los salarios superiores a \$ 17.101 al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a los lineamientos del Poder Ejecutivo, para 44 horas semanales. -----

Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2018, un incremento salarial del **5.84 %**, sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2018 superiores a \$ 17.101 (al 31 de diciembre de 2016) resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

a) **1.77 %** por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.17 – 31.12.17.-----

b) **4 %** por concepto de inflación proyectada para el período 01.01.18 – 30.06.18. -----

TERCERO. Por consiguiente se establecen los siguientes salarios mínimos vigentes al 1° de julio de 2018 por categoría.-----

APRENDIZ	\$ 15.413
ADMINISTRATIVO / RESPONSABLE DE SEGURIDAD OPERACIONAL	\$ 15.853
PEÓN / IDÓNEO	\$ 19.182
MECÁNICO 1 hab. C/SM / Avionica	\$ 27.761
MECÁNICO 1 hab. C/SM/ Avionica con más de 4 años de antigüedad.	\$ 34.704



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ATSS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MECÁNICO 2 hab. C/SM/ Avionica	\$ 34.704
MECÁNICO 2 hab. C/SM/ Avionica con más de 4 años de antigüedad/ Inspector	\$ 46.269
MECÁNICO 3 hab. C/SM/ Avionica / Inspector	\$ 46.269
MECÁNICO 3 hab. C/SM/ Avionica con más de 4 años de antigüedad / Inspector	\$ 48.392
Gerente Responsable	\$ 55.306

CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado.-----

Mario Beltrugian
 MTSS

COMISION NACIONAL DE MEDIACION
 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 COMISION NACIONAL DE TRABAJO
 DIVISION NEGOCIACION COLECTIVA

[Signature]

[Signature]
 (11)

[Signature]
 WILFREDO BARRETO
 AYM 413

[Signature]
 CESAR LOPEZ

[Signature]
 MTSS